



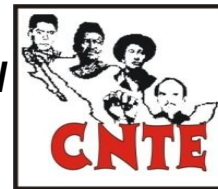
# **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION**

COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

SECCION XXII

COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL

2008-2012



## **SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES**

AV. LAZARO CARDENAS ESQ. CON LAGUNA DE TAMIAHUA

COL. STA. MA. IXCOTEL, STA LUCIA DEL CAMINO, OAX

Teléfono: DIRECTO 5020929; CONMUTADOR: 5187063 Extensión: 233

E-mail: pensiones22@hotmail.com

### **DOCUMENTO ORIENTADOR**

## **“PROCESO DE JUBILACION”**



#### **RESPONSABLES:**

**PROFR. EDILBERTO GIJON SANTIAGO (TITULAR)**

**PROFR. EUGENIO JUAN RAMIREZ (AUXILIAR)**

## **PENSIONES**

Las pensiones por jubilación; de retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; por invalidez, y por muerte, a que tienen derecho los trabajadores y, en su caso, sus familiares derechohabientes, sujetos al régimen que se establece en el artículo décimo transitorio.

**PENSIONES DIRECTAS:** Son aquellas que de acuerdo a su situación goza el trabajador en vida, siendo las siguientes:

### **A). POR JUBILACIÓN**

Dentro del concepto coloquial existe la jubilación normal (cuando se propone) y la jubilación con D.R. Que trae consigo un incremento en la pensión del trabajador (no se propone).

En cualquiera de las dos formas se requiere antigüedad y cotización al ISSSTE, en el caso de los **hombres 29 años con 6 meses y un día y en el caso de las mujeres 27 años con 6 meses y un día.**

Especificando que a partir del primero de enero de 2010 se está pidiendo el tiempo de cotización y una edad mínima determinada conforme a la siguiente tabla.

<b>Años</b>	<b>Edad mínima de jubilación Trabajadores</b>	<b>Edad mínima de jubilación Trabajadoras</b>
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 en adelante	60	58

La Pensión por jubilación da derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del promedio del sueldo básico disfrutado en el último año de servicio y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el Trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

### **B). RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS**

Los trabajadores que cumplan 56 años de edad o más y quince años de cotización o más al Instituto, tendrán derecho a una Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios.

El monto de la Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios será equivalente a un porcentaje del sueldo básico de su último año de servicio, de conformidad con los porcentajes siguientes.

15 años de servicio	50 %	23 años de servicio	70 %
16 años de servicio	52.5 %	24 años de servicio	72.5 %
17 años de servicio	55 %	25 años de servicio	75 %
18 años de servicio	57.5 %	26 años de servicio	80 %
19 años de servicio	60 %	27 años de servicio	85 %
20 años de servicio	62.5 %	28 años de servicio	90 %
21 años de servicio	65 %	29 años de servicio	95 %
22 años de servicio	67.5 %		

La edad a que se refiere este inciso, se incrementara de manera gradual conforme a la tabla siguiente:

<b>AÑOS</b>	<b>EDAD PARA PENSION POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS</b>
2010 y 2011	56
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60

### **C). PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA.**

Tienen derecho a ella los compañeros que se separen voluntariamente del servicio o que queden privados de trabajo después de los 60 años de edad y que hayan cotizado por un mínimo de diez años al Instituto.

La Pensión a que se refiere esta fracción será equivalente a un porcentaje del promedio del sueldo básico de su último año de servicio, de conformidad con la siguiente tabla:

60 años de edad 10 años de servicios	40 %
61 años de edad 10 años de servicios	42 %
62 años de edad 10 años de servicios	44 %
63 años de edad 10 años de servicios	46 %
64 años de edad 10 años de servicios	48 %
65 o más años de edad 10 años de servicios	50 %

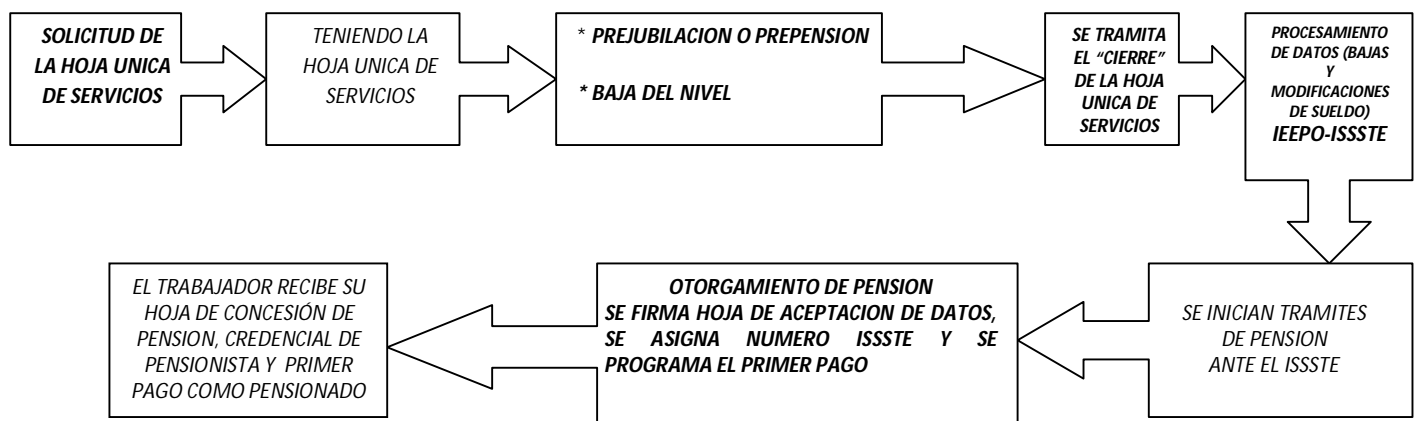
El otorgamiento de la Pensión por cesantía en edad avanzada se determinara conforme a la tabla anterior, incrementándose anualmente conforme a los porcentajes fijados hasta los 65 años, a partir de los cuales disfrutara del cincuenta por ciento fijado.

La edad mínima para pensionarse por cesantía en edad avanzada se incrementara de manera gradual conforme a la tabla siguiente:

<b>Años</b>	<b>Edad para pensión por cesantía en edad avanzada</b>
2010 y 2011	61
2012 y 2013	62
2014 y 2015	63
2016 y 2017	64
2018 en adelante	65

Las Pensiones a que tengan derecho las personas a que se refiere la tabla anterior iniciaran en cuarenta por ciento en cada renglón y se incrementarán en dos por ciento cada año de edad hasta llegar a la Pensión máxima de cincuenta por ciento.

### **PROCESO DE JUBILACIÓN Y/O PENSIÓN**



## **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA HOJA UNICA DE SERVICIOS**

1. Solicitud (original y copia)
2. Acta de nacimiento (copia)
3. Filiación (copia)
4. CURP (copia)
5. Credencial de elector (copia)
6. Talones de pago únicamente los meses que se piden).
- **PRIMARIA GENERAL, EDUCACION INDIGENA, PREESCOLAR, NIVELES ESPECIALES Y PROMOTORES CULTURALES, A PARTIR DE 1994.**
- **SECUNDARIAS GENERALES, SECUNDARIAS TECNICAS Y TELESECUNDARIAS; DESDE QUE INGRESARON.**
- **ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA CUANDO HAY DR o 12 HORAS, ANEXAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EMPEZARON A COBRAR, YA SEA TALONES O FORMATO UNICO DE PERSONAL.**
- **SI NO ESTAN ACTIVOS, ANEXAR: FORMATO DE BAJA, TALONES DE CUANDO INGRESARON HASTA CAUSAR BAJA.**

**NOTA:** ANOTAR EN EL MOTIVO DE LA EXPEDICION DE LA HOJA DE SERVICIOS:

**“PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS”, EN EL CASO DE LOS COMPAÑEROS QUE SE PENSIONAN CON ESTA MODALIDAD.**

## **REQUISITOS PARA LA PREJUBILACION**

1. Solicitud de licencia pre jubilatoria (original y 2 copias).
2. Solicitud de baja por jubilación (original y 2 copias).
3. Talón de pago (2 copias).
4. Constancia de liberación (original y 2 copias).
5. CURP (2 copias).
6. Hoja única de servicios (opcional)

## **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE “CIERRE” DE LA HOJA UNICA DE SERVICIOS**

1. Hoja única de servicios (original).
2. Ultimo talón de pago como activo (copia).
3. Formato de baja (copia).
4. CURP (copia).
5. Credencial del IEEPO (copia).
6. Constancia de liberación del nivel (copia).
7. Constancia de no adeudo; se solicita en recursos financieros del IEEPO.

**NOTA:** CUANDO SON DOS PLAZAS, ANEXAR FORMATO DE BAJA DE CADA NIVEL.

## **REQUISITOS PARA SOLICITAR EL AVISO DE BAJA** (PROCESAMIENTO DE BAJA Y MODIFICACIONES DE SUELDO)

1. Hoja única de servicios con el trámite de “cierre” (copia)
2. CURP (copia)
3. Ultimo talón de pago como activo (copia)

## **TRÁMITE DE PENSION ANTE EL ISSSTE**

Para el otorgamiento de pensión deberán presentar identificación oficial (credencial del IFE, cedula profesional o pasaporte), se sugiere que antes de firmar la hoja de aceptación de datos, verificar que los datos estén registrados correctamente. (Traer documentos personales para cualquier aclaración)

# CONCEPTOS RECUPERABLES

## ANEXO "1"

- **RECUPERACION DEL SEGURO INSTITUCIONAL:**

El trámite debe efectuarse ante la aseguradora AXA, con domicilio en Emilio Carranza No.621, Colonia Reforma, Oaxaca. La cantidad recuperable es de \$ 25 000.00

REQUISITOS:

1. Original y copia del acta de nacimiento
2. Original de la hoja única de servicios
3. Original y copia de la credencial del IFE
4. Original y copia del último talón como trabajador activo

**SI ERES EMPLEADO ACTIVO O EXTRABAJADOR DEL IEEPO, (JUBILADO O PENSIONADO POR EL ISSSTE), TE INFORMAMOS QUE ES MUY IMPORTANTE LA DESIGNACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE TU SEGURO DE VIDA.**

**COMO ASEGURADO TIENES LA FACULTAD EXCLUSIVA DE DESIGNAR Y MODIFICAR A TUS BENEFICIARIOS.**

PARA HACERLO ES NECESARIO:

- **OBTÉN EL CERTIFICADO DE SEGURO DE VIDA GRUPO EN LAS OFICINAS DEL IEEPO (DEPARTAMENTO DE REGISTROS Y CONTROLES, COORDINACIÓN GENERAL DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES, DELEGACIONES DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN TODO EL ESTADO), CON ESTE DOCUMENTO ESTIPULAS POR ESCRITO A LOS BENEFICIARIOS DE TU SEGURO.**
- **ENTREGA EL FORMATO REQUISITADO EN EL ISSSTE SI ERES JUBILADO Y EN EL IEEPO SI ERES PERSONAL ACTIVO**

CUANDO LA PRIMA DEL SEGURO LA PAGUE EL EMPLEADOR A FAVOR DE LOS EMPLEADOS: CONTINUARAN EXENTAS LAS INDEMNIZACIONES QUE SE PAGUEN A FAVOR DE (L) LA ESPOSA(O), CONCUBINA (O), ASCENDIENTES MADRE, PADRE, ABUELA (O) Ó DESCENDIENTES HIJA (O), NIETA (O) DEL ASEGURADO.

SIN EMBARGO, CUANDO LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO SEAN PERSONAS DISTINTAS A LAS ANTES SEÑALADAS, LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ESTARÁN OBLIGADAS A **RETENER EL 20% SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS.**

PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES DE EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEÑALADAS POR LA LEY, SERA NECESARIO DEMOSTRAR EL PARENTESCO DEL O DE LOS BENEFICIARIOS CON EL ASEGURADO.

EN CASO QUE DESEE NOMBRAR BENEFICIARIOS A MENORES DE EDAD, LE SUGERIMOS NO NOMBRAR A UN MAYOR DE EDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS MENORES PARA EFECTO DE QUE EN SU REPRESENTACION, COBRE LA INDEMNIZACION.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LAS LEGISLACIONES CIVILES PREVIENEN LA FORMA EN QUE DEBE DESIGNARSE TUTORES, ALBACEAS, REPRESENTANTES DE HEREDEROS U OTROS CARGOS SIMILARES Y NO CONSIDERAN AL CONTRATO DE SEGURO COMO INSTRUMENTO ADECUADO PARA TALES EFECTOS.

LA DESIGNACION QUE SE HICIERA DE UN MAYOR DE EDAD COMO REPRESENTANTE DE BENEFICIARIOS, DURANTE LA MINORIA DE EDAD DE ELLOS, LEGALMENTE PUEDE IMPLICAR QUE SE NOMBRA BENEFICIARIO AL MAYOR DE EDAD, QUIEN EN TODO CASO SOLO TENDRIA UNA OBLIGACION MORAL. LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS EN UN CONTRATO DE SEGURO LE CONCEDE AL BENEFICIARIO DESIGNADO EL DERECHO INCONDICIONAL DE DISPONER DE LA SUMA ASEGURADA.

### RECOMENDACIONES

- ✓ ANOTA CON CUIDADO TUS DATOS Y LOS DE TUS BENEFICIARIOS.
- ✓ DESCRIBE EL PARENTESCO CON TUS BENEFICIARIOS Y EL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE ASIGNARAS A CADA UNO.
- ✓ NUNCA UTILIZAR LAS PALABRAS **Y/O**, EN LA DESCRIPCION DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS.
- ✓ SI NO POSEES UNA FIRMA O NO PUEDES FIRMAR, PUEDES UTILIZAR LA HUELLA DIGITAL DEL PULGAR Y EL ÍNDICE DE LA MANO DERECHA O IZQUIERDA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS CON SU IDENTIFICACIÓN, QUIENES TAMBIÉN FIRMARAN EL CONSENTIMIENTO Y NO PODRÁN SER DESIGNADOS COMO BENEFICIARIOS.
- ✓ EL TRAMITE ES SIN COSTO ALGUNO.

## ANEXO "2"

### • **RECUPERACION DEL S.A.R.**

El trámite se podrá efectuar en cualquiera de las sucursales de BANSEFI en todo el Estado, con los siguientes requisitos:

1. Original de la "concesión de pensión"
2. Original de la "carta de no adeudo del FOVISSSTE"
3. Copia de la credencial del IFE o pasaporte (vigente)
4. Copia del comprobante de domicilio (vigente no mayor de 3 meses)
5. Copia de la caratula de contrato de cuenta de ahorro "BANSEFI"

Y cualquiera de estas opciones:

- ✓ Copia comprobante SAR del banco anterior a PENSIONISSSTE (BANCOMER)
- ✓ Copia de la hoja única de servicios y talón de pago

### **REQUISITOS PARA TRAMITAR "CARTA DE NO ADEUDO DE FOVISSSTE"**

1. Copia del último talón de pago (jubilado o activo)
2. Copia de la credencial del IFE
3. Copia de la credencial de pensionista
4. Copia del estado de cuenta del SAR (BANSEFI)
5. Copia de la concesión de pensión
6. Si obtuvo crédito y lo liquidó, copia de la constancia de liquidación

### **REQUISITOS PARA APERTURAR UNA CUENTA EN BANSEFI**

1. Copia del IFE
2. Copia de comprobante de domicilio

### **CUENTA S.A.R.**



Las dependencias y entidades a partir del 01/05/1992, aportan en la cuenta individual del SAR, a favor, de los trabajadores derechohabientes el 2% de su salario básico de cotización a fin de integrar el ahorro para el retiro. Y a partir del primer bimestre de 1993 el 5% del sueldo básico de cotización al fondo de vivienda.

### **¿QUÉ ES EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO?**

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) es una prestación complementaria del Sistema de Pensiones, el cuál fue creado el 1o. de mayo de 1992. Mediante éste, el trabajador va creando un fondo que aumenta sus recursos permitiéndolo al momento de su retiro para una vida más digna.

En forma publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 1993, se le adiciona las aportaciones del 5% a la subcuenta del fondo de la vivienda.

### **¿CÓMO SE INTEGRA LA CUENTA DEL S.A.R.?**

Se compone de una cuenta individual a nombre de cada uno de los trabajadores y está conformada por dos subcuentas:

- ❖ **La subcuenta de ahorro para el retiro.**
- ❖ **La subcuenta del Fondo de la vivienda.**

### **¿QUIÉN REALIZA MIS APORTACIONES?**

Como es una prestación adicional para los Trabajadores al Servicio del Estado, son las propias dependencias y entidades donde laboran los trabajadores, quienes tienen la obligación de realizar las aportaciones por lo que no afecta tu salario.

### **¿PUEDO NOMBRAR BENEFICIARIOS?**

Sí, para que en caso de fallecimiento los beneficiarios designados puedan reclamar el total del saldo acumulado.

### **¡NO OLVIDES!**

**Designar tus beneficiarios en el propio banco, a través del formulario SAR- ISSSTE-04**

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SAR**

1. Copia de la credencial de elector o pasaporte vigente
2. Copia de comprobante de domicilio (antigüedad no mayor a tres meses)

### **¿Y SI NO TENGO BENEFICIARIOS O YA NO VIVEN?**

En el tercer párrafo del artículo 90 BIS-S de la Ley del ISSSTE, se establece que a falta de los beneficiarios dicha entrega se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 501, fracciones I a IV de la Ley Federal del Trabajo.

El trámite correspondiente se puede realizar en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Art. 501. Tendrán derecho a recibir la indemnización en los casos de muerte:

- I. La viuda o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de 50 % o más, y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de 50 % o más;
- II. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;
- III. A falta de cónyuge supérstite concurrirán con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- IV. A falta de cónyuge supérstite, hijos y ascendientes, las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con la persona que reúna los requisitos señalados en la fracción anterior, en la proporción en que cada una dependía de él.

A falta de las personas a que se refieren las fracciones mencionadas, el Instituto será el beneficiario.

### **SI ES TU PRIMER ACERCAMIENTO AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), TE RECOMENDAMOS UNOS SENCILLOS PASOS:**

1. Normalmente las primeras preguntas sobre el SAR son: ¿Tengo una Afore? y ¿En qué Afore estoy? Si te encuentras en esta situación es muy sencillo:
  - ❖ Si eres trabajador ISSSTE puedes llamar al 01 800 50-00-747 y si PENSIONISSSTE administra tus recursos digita la opción 3, si cotizas para el ISSSTE y quieres saber si tienes una cuenta en una Afore digita 4, recuerda tener tu Clave Única de Registro de Población (CURP) a la mano, ya que un asesor te ayudará en el proceso.
2. Una vez que ya sabes en qué Afore estás, contáctala (sus datos los puedes encontrar [aquí](#)) para rectificar tus datos, en particular tu domicilio, y te enviará, como lo manda la ley, cada 4 meses tu Estado de Cuenta.
3. Revisa tu Estado de Cuenta, te tomará 10 minutos, es el documento más importante que te muestra:
  - ❖ Tus datos.
  - ❖ Tus recursos (cuánto tenías, cuánto te dio a ganar, cuánto te cobró de comisión y tu saldo)

- ❖ La tabla comparativa de Afores donde podrás ver a todas las Afores desde la que más te da a ganar hasta la que menos te da a ganar y podrás ver claramente en este cuadro la Afore en la que te encuentras, a fin de que tomes la mejor decisión, por que recuerda que a mayor Rendimiento Neto mayor Pensión.

**No hay que olvidar que aunque lo veamos lejano, de la decisión que tomemos HOY sobre la Afore que administra nuestra cuenta, dependerá nuestra pensión y por ende, nuestra calidad de vida el día de mañana.**

### **UNIFICACION DE CUENTAS SAR-ISSSTE-AFORES**

De acuerdo con la Ley del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Art. 98), si tus eres hoy un trabajador que cotiza al ISSSTE pero en el pasado ya habías elegido Afore y tienes una cuenta individual por distintas causas como:

- ❖ Haber cotizado o estar cotizando en el IMSS, o
- ❖ Haber abierto una cuenta de Afore para realizar aportaciones voluntarias.

Tus recursos SAR-ISSSTE están siendo transferidos a la cuenta que tienes en la afore

Lo anterior obedece a que la misma Ley del ISSSTE que fue modificada en el 2007, señala que “ **independientemente del régimen que elegiste, es decir, si optaste por el bono (régimen de cuentas individuales) o te quedaste en el régimen anterior modificado**”, ningún trabajador debe tener más de una cuenta en el Sistema de Ahorro para el Retiro, por lo que se procedió a unificar tus cuentas en tu cuenta Afore que ya tienes a tu nombre.

Si estas en esta circunstancia, podrás solicitar en tu Aforen tu saldo para corroborar dicha transferencia, o bien esperar a que llegue tu estado de cuenta a tu domicilio para verificarlo.

Si ya estás en tu Afore y aun no te han unificado tus cuentas, seguramente es porque no cuentan con tu CURP (lo cual es necesario para la unificación), En tal caso, te solicitamos contactar a tu Afore para realizar dicho trámite.

## **ANEXO “3”**

### **• RECUPERACION DEL 5% DEL FOVISSSTE:**

Primero se tramita el “**REPORTE DE HOJAS DE SERVICIO PARA USO EXCLUSIVO DEL FOVISSSTE**” en el Departamento de Registros y Controles del IEEPO, con los siguientes requisitos:

1. Hoja de concesión de pensión (2 copias)
2. Ultimo talón de pago como activo (2 copias)
3. Hoja única de servicios (copia)

Posteriormente se solicita la recuperación del 5% en las oficinas del FOVISSSTE, ubicadas en Av. Ferrocarril No. 101, Col. Cinco Señores, Oaxaca, con los siguientes requisitos:

1. Original del reporte de hojas de servicio para uso exclusivo del FOVISSSTE
2. Copia del último talón de pago como activo
3. Copia del aviso oficial de baja o F.U.P.
4. 2 copias de la credencial de pensionista
5. Copia de la credencial del I.F.E.
6. Copia de la concesión de pensión
7. Copia de la CURP

## ANEXO "4"

### • **RECUPERACION DEL FORTE:**

Este trámite podrá realizarlo en la ventanilla del FORTE en el departamento de registros y controles del IEEPO, siempre y cuando haya hecho aportaciones a este fondo y podrá constatarlo en su talón de pago (concepto 21), para el reembolso son necesarios los siguientes requisitos:

1. Solicitud
2. Copia de la cedula de inscripción al FORTE
3. Copia del formato de baja
4. Ultimo talón de pago
5. Anexar copia de los talones donde aparecen los descuentos por el concepto 21

El Fondo de Retiro para los Trabajadores de la Educación del Sistema Federalizado fue creado en diciembre de 1990, como una prestación mas al personal docente de educación básica, administrativo y de confianza hasta el nivel inmediato inferior a Jefe de Departamento y es administrado por Banca Serfin (hoy Santander).

Es una **aportación tripartita, y los participantes son TRABAJADOR+GOBIERNO+SINDICATO**, además el Gobierno Federal aporta inicialmente \$40.00 en tu favor, misma que no formara parte de tu patrimonio pero que te generara rendimientos, las aportaciones que intervienen se conforman de la siguiente manera:

- **TRABAJADOR:** Aportará el equivalente al 20% de un día y medio del salario mínimo burocrático vigente en el D. F.
- **GOBIERNO FEDERAL:** Aportará por cada trabajador inscrito, el equivalente al 20% de dos días de salario mínimo burocrático vigente en el D. F.
- **S.N.T.E.:** Aportará el equivalente al 10% de las cuotas sindicales retenidas por la Secretaria de Educación Pública (mismo que será prorrateado entre el total de trabajadores sindicalizados inscritos en el FORTE).

**INCORPORACIONES:** Este servicio se ofrece durante todo el año, y se gestiona ante el IEEPO en dos etapas: 16 de mayo al 25 de octubre y del 16 de noviembre al 25 de abril de cada año.

REQUISITOS:

- Cedula de inscripción firmada por duplicado, debidamente llenada.
- Ultimo talón de cheque.
- Tener plaza en propiedad y encontrarse activo al momento de incorporación.

**REINCORPORACIONES:** Una desincorporación al fondo, sucede después de una renuncia, cambio de estado o licencia sin goce de sueldo en plaza base, por lo que existen dos etapas de reincorporación 16 de noviembre y 16 de mayo de cada año, mismos que cierran su periodo de incorporación el 25 de abril y 25 de octubre respectivamente.

REQUISITOS:

- Copia del último talón de cheque vigente.
- Copia del último estado de cuenta.
- Tener plaza en propiedad y activa al momento de la reincorporación.

**SOLICITUD DE RETIRO DEL FORTE:** Solo podrán ser retirados los fondos acumulados del FORTE, al momento de tu jubilación, renuncia, pensión o defunción.

**ESTADOS DE CUENTA:** Estos, son emitidos de forma semestral por Banco Santander, mismos que después de que son recibidos por este Departamento se distribuyen a los habilitados para la entrega posterior a los interesados. (CONSULTA TU SALDO)

**REQUISITOS PARA EL PAGO DEL FORTE POR JUBILACIÓN, PENSIÓN O RENUNCIA:** Llenar la "Solicitud de Liquidación por Renuncia, Pensión o Jubilación" en duplicado. Presentar la Cédula de Inscripción del FORTE, o llenar la forma "Cambio de Beneficiarios". Copia del aviso de baja del trabajador expedida por el Área Educativa (FUP). Ultimo talón de pago. Anexar copia de los talones donde aparecen los descuentos por el concepto 21.

**REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PAGO DEL FORTE POR DEFUNCION:** Deberán presentar Cédula de Inscripción, Cambio de Beneficiario, Oficio de Concesión de Pensión, Concesión de Indemnización Global o presentar el Juicio Sucesorio Intestamentario tramitado ante Juez de primer Instancia de lo Familiar. Llenar la forma "SOLICITUD DE LIQUIDACION POR DEFUNCION" firmada por los beneficiarios que resulten. Formato de baja (FUP). Ultimo Talón de cheque. Además, deberá presentar original y copia de: Acta de Defunción del trabajador. Acta de nacimiento de cada uno de los beneficiarios y del trabajador. Acta de matrimonio o certificaciones de concubinato en el caso de unión libre si el beneficiario es el cónyuge. 2 identificaciones oficial vigentes del trabajador y de cada uno de los beneficiarios (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, cedula profesional, credencial escolar)

**NOTA:** Para el reclamo del seguro de vida, deberá tener el concepto 21 activo al momento del deceso, de lo contrario, los beneficiarios solo recibirán las aportaciones e intereses generados durante su estancia en el FORTE.

Mayor información en: [www.seccion22.com.mx](http://www.seccion22.com.mx) apartado:(Secretaría de Pensiones y Jubilaciones)

**PROFR. EDILBERTO GIJON SANTIAGO**  
**TITULAR**  
**SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES**  
**SECCION XXII DEL SNTE**